

4117

DECRETO N° _____

TEMUCO, 15 OCT. 2014

VISTOS:

1. La Escritura Privada de fecha 15 de octubre de 2014, mediante la cual se celebra el Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Asociación AET CHILE SPA.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese de arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Asociación AET CHILE SPA, R.U.T. N° 76.340.921-K, para la realización de una "Expo Era del Hielo Animatronics"- 2014, a realizarse desde el día sábado 18 de octubre de 2014 al domingo 02 de noviembre de 2014.

2. La renta de arrendamiento será la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), suma que deberá ser pagada dentro del mes de octubre.

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) DE TEMUCO



CME/MSR/kam.

DISTRIBUCIÓN :

- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Departamento de Deportes
- Administración Municipal
- Dirección de Control



CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL arrendatario se obliga a lo siguiente:

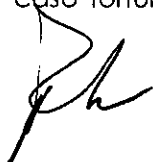
- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento asociados al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Mantener las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado.
- c) Coordinar con el Daem, los 20 cursos puedan visitar la feria expo en que horario y día.

QUINTA: La renta de arrendamiento a pagar por el evento a realizarse, será la suma única y total correspondiente a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), suma que deberá ser pagada antes de la realización del referido evento.-

SEXTA: BOLETA DE GARANTIA O VALE VISTA: Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento, así como lo eventuales daños que puedan sufrir el inmueble arrendado, la parte arrendataria hará entrega a la Municipalidad de Temuco, una Boleta de Garantía o Vale Vista, por la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), la cual se anexará a este contrato, para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato y eventuales daños. La señalada boleta de garantía, será devuelta a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la realización del evento, previo informe favorable del Encargado del Estadio Germán Becker, Sin perjuicio de lo cual en caso de producirse daños al estadio, don **Néstor Patricio Manríquez Herrera**, se compromete a repararlos en un plazo máximo de 10 días corridos y en caso de no materializarse dicha reparación, se procederá a hacerse efectiva esta boleta de garantía. Esta boleta deberá tener un plazo de 30 días a contar de la fecha del evento que da cuenta este contrato.

SEPTIMA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble arrendado, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Encargado del Parque Estadio Municipal Germán Becker, señor Raúl Ramírez Cid, dependiente de la Administración Municipal, ambas partes deberán firmar acto de entrega de las condiciones del recinto.

OCTAVA: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por



seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el arrendatario, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el Arrendatario, reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don Pablo Vera Bram, consta del Decreto Alcaldicio N° 309 del fecha 02 de octubre de 2014, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco. La personería de don NESTOR PATRICIO MANRIQUEZ HERRERA, para representar a la Sociedad AET CHILE SPA., consta de la escritura pública de fecha 16 de mayo de 2014, otorgada en la vigésima séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Abello Concha.

UNDECIMA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:



NESTOR PATRICIO MANRIQUEZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD AET CHILE SPA



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

